



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 747/2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1024/2008. (2009063312)

Ha recaído sentencia firme n.º 747 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 1024 de 2008 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre la Resolución del TEAR de Extremadura de fecha 29 de febrero de 2008, dictada en la reclamación n.º 06/1776/07, por el concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados promovida por "Camino de Portugal, S.L."

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 747, de 23 de julio de 2009, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1024/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 29 de febrero de 2008, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1776/07, cuyo pronunciamiento anulatorio confirmamos aunque con distinta fundamentación".

Mérida, a 6 de noviembre de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •